

19 de mayo de 2020

Emergencia Sanitaria COVID-19

Extensión de la Prohibición de Despidos

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 487/2020 publicado en el día de la fecha en el Boletín Oficial se ha prorrogado por el plazo de 60 días la prohibición establecida mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/2020 (publicado en el Boletín Oficial el 31 de marzo del corriente año) de disponer:

- (i) despidos sin justa causa o motivados en la fuerza mayor o en la falta o disminución de trabajo; y
- (ii) suspensiones originadas en dichas dos últimas causales.

El plazo de prohibición comenzará a contarse a partir del vencimiento del plazo establecido en la prohibición original (D.N.U. N°329/2020).

Los despidos y las suspensiones dispuestos en violación de la prohibición no producirán efecto alguno.

Continúan quedando exceptuadas de la prohibición prorrogada las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Es decir, las suspensiones que se funden en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, pactadas individual o colectivamente y homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en las que se acuerden el pago de compensaciones económicas con carácter no remunerativo, siempre que los trabajadores efectivamente no realicen la prestación laboral a su cargo.

Al igual que en la prohibición que se prorroga queda salvaguardada la facultad de los empleadores de despedir con justa causa que impida la prosecución de la relación laboral y de suspender por razones disciplinarias.

Dicho Decreto atenta contra la libertad de contratación y con el régimen de estabilidad impropia consagrados por nuestra Constitución Nacional.

* * *

Para mayor información sobre este tema, comuníquese con Guillermo Urruti (<u>gurruti@wsclegal.com</u>) y/o Andrea Nalvanti (<u>analvanti@wsclegal.com</u>).

Este artículo se basa en información de dominio público y es de carácter puramente informativo. No tiene como finalidad proporcionar asesoramiento legal ni un análisis exhaustivo de las cuestiones que menciona.